

268/22



RG/ACC/40/2022



**CONVENIO MARCO  
DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
ABIERTA INTERAMERICANA, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD  
DE GUADALAJARA, MEXICO**

Entre la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, en adelante la "**UDEG**", con domicilio en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, México, por una parte, representada en este acto por su Rector General, Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, asistido por su Secretario General, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, y la **UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA**, en adelante la "**UAI**", con domicilio en Chacabuco 90, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, representada en este acto por su Rector, Dr. Rodolfo N. De Vincenzi, DNI 20.910.813, ambas Instituciones de Educación Superior, acuerdan celebrar el presente convenio Marco de cooperación y colaboración mutua con las siguientes cláusulas, a saber: -----

INTERVINO  
*[Handwritten signatures in blue ink]*

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica para beneficio de las partes signatarias. -----

**SEGUNDA:** Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos en los que se comprometan recíprocamente a: -----

**I)** Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de esta, en el área de problemas de su competencia.-----

*[Handwritten signature in blue ink]*



268122



- II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.-----
- III) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia.---
- IV) Permitir el intercambio de personal científico y técnico en forma individual o como equipo de trabajo.-----
- V) Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.-----
- VI) Realizar programas académicos o Carreras conjuntas.-----
- VII) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas.-----
- VIII) Desarrollar actividades de articulación en investigación y transferencia.
- IX) Conformar redes telemáticas específicas tendientes al desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.-----

La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier acción en común que puede ser encuadrada dentro del objeto del convenio marco.-----

INTERVINO

**TERCERA:** A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por dos (2) integrantes en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados a través de notas enviadas por los Rectores, con el objeto de proponer, organizar y planificar los proyectos y Acuerdos Específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este Convenio Marco. -----

**CUARTA:** Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se llegasen a implementar, serán fijados mediante previos acuerdos entre las partes en anexos, los que deberán ser refrendados por los Rectores de ambas Universidades.-----



**QUINTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes se consignará la participación correspondiente, como así, también los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande.-----

**SEXTA:** El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de cinco (5) años, a menos que una de las partes notifique de su terminación a la otra mediante nota firmada por el Rector o Vicerrector habilitado, con no menos de sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes no generará ni dará derecho a reclamar a la otra suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse actividades pendientes de finalización al momento de operarse la rescisión, las partes determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación, de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración.-----



**SÉPTIMA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, extrajudicialmente, cualquier diferencia y/o controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio. En el supuesto de no arribar a una solución extrajudicial, las partes signatarias del presente acuerdo, a todos los efectos legales, fijan domicilio especial en los indicados





en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

**Lugar:** Guadalajara, Jalisco, México

**Lugar:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

**Fecha:** 08 MAR 2022

**Fecha:** 21/07/2022

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
RECTOR GENERAL

**DR. RODOLFO N. DE VINCENZI**  
RECTOR

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO**  
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

